ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido 24 JUN 2011
Firma: Ricardo

Marta T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

JM/Nº 929/11
(Novecientos Veintinueve / Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 393/11 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su homologación la Resolución Nº 655/11 I., por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 20/2010 para la "Adquisición de neumáticos y cámaras para camiones, vehículos livianos y maquinarias", a las Empresas DAN & KAR S.R.L.; NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L. y S.A.C.I. H. PETERSEN, respectivamente. Asimismo, remite los contratos (en triplicado), firmados con las citadas empresas, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje Nº 393/2011 S.G. de fecha 03/06/11, la Resolución Nº 655/2011 I. de fecha 02/06/11.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 03 de junio del 2.011, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 09/06/11.

2 – CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 393/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 655/2011 de fecha 02 de junio del 2.011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

Art. 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 20/2010 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS Y CAMARAS PARA CAMIONES, VEHICULOS LIVIANOS Y MAQUINARIAS", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:
➢DAN & KAR S.R.L.: los ítems Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 51, por un monto total de Gs. 1.044.176.410 (GUARANIES UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ.-) IVA incluido.
➢NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L.: los ítems Nos. 9, 13, 26, 36, 43, 47, 52, 53 y 54 por un monto total de Gs. 19.450.000 (GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido.
➢S.A.C.I. H. PETERSEN: el ítem Nº 4, por un monto total de Gs. 73.728.000.- (GUARANIES SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL.-) IVA incluido.
Art. 2º DESCALIFICAR a la firma NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., en los ítems Nº 22, 24, 25, 42 y 44, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
Art. 3º LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.
Art. 4º REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior homologación.

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en triplicado), firmados con las citadas Empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Junta Municipal
Asunción

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
UOC N° 1

Cont. JM/N° 929/11.

Respecto a la garantía que deberán constituir los contratistas, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquella constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art 39 – último párrafo de la Ley N° 2051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3– CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 655/11 I. DE FECHA 02/06/11:

"El Llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2.010 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA CAMIONES, VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIAS", y,

CONSIDERANDO:

***QUE,** la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa en fecha 30 de marzo de 2.011 por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 151 que se tiene disponibilidad presupuestaria para el efecto.*

***QUE,** en el Acta de fecha 4 de abril de 2.011 los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de la Licitación Pública Nacional N° 20/2.010 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA CAMIONES, VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIAS" , así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. Antecedentes de la Licitación Pública Nacional N° 20/2010:

➢Resolución JM/N° 6.441/2010 de la Junta Municipal de fecha 15 de setiembre de 2010, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.
➢Resolución N° 1.951/2010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 22 de Setiembre de 2.010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.
➢Resolución N° 2.110/2010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 08 de Octubre de 2.010., por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.
➢Resolución N° 65/2011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.
➢Acta de Apertura de Sobres de fecha 20 de Noviembre de 2010.

1.DAN & KAR S.R.L.
2.NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.
3.S.A.C.I. H. PETERSEN.

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el Aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03..//..

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 929/11.

...///... en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a las ofertas presentadas se realiza las siguientes observaciones:-

DAN & KAR S.R.L.:
➢La garantía de mantenimiento de Oferta en su hoja adjunta establece como "Convocante a la Administración Nacional de Electricidad debiendo ser la Municipalidad de Asunción".
➢Presenta Constancia SIPE N° 1.102.256.

NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.:
➢No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.
➢Presenta Constancia SIPE N° 1.102.299.

S.A.C.I. H. PETERSEN.:
➢Faltan dos referencias de Empresas Públicas o Privadas y/o Instituciones Públicas o Privadas con las cuales ha contratado para la provisión de la misma naturaleza, o recepción definitiva a satisfacción de la Contratante.
➢No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.
➢No presenta 1 (una) referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.
➢No presenta la oferta en medios magnéticos.
➢El PBC no está firmado por el representante legal de la empresa.
➢Presenta Constancia SIPE N° 1.099.900.

En cuanto a las observaciones realizadas a las firmas NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L. y S.A.C.I. H. PETERSEN está Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Punto 29 de la Sección I de las IAO "Diferencias, errores Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones.-

En lo que respecta a la observación verificada a la firma DAN & KAR S.R.L. en el que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente se observa UN ERROR en la redacción del mismo estableciendo como "Convocante" a la Administración Nacional de Electricidad – ANDE y considerando que no reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, de conformidad a los dispuesto en la Sección I – IAO, 19.5 "Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la convocante" IAO-30 "Método de Evaluación. Examen preliminar de las Ofertas. 30.1 "...Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación"...d) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el pazo requerido en los Documentos de Licitación". A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art. 60º que dice "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta este debidamente completado y preparado 3) Los poderes o documentos que ...///....

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 929/11.

...///... acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados...", concordantes con los Artículos 58º y 61º del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la firma DAN & KAR S.R.L., cuenta con una observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en su Art. 58º Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue:... "de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y complementados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecería de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".

Al respecto, el representante de la firma DAN & KAR S.R.L., Justo A. Rojas L., en fecha 11 de Enero de 2.011, presenta una Nota en la cual comunica a la Dirección de Adquisiciones, la consulta formulada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), que transcripta dice: "Yo Andrés Rojas, con C.I. Nº 648.138, representante de DAN & KAR S.R.L. con RUC Nº 80020482-4 (Inscripto en el SIPE) tengo el agrado de dirigirme a Ud., a objeto de elevar la siguiente consulta; En una Licitación Pública Nacional, un oferente ha participado presentando su garantía de Mantenimiento de Oferta de la siguiente manera: Extensión por el plazo indicado en el PBC; monto extendido conforme a lo indicado el PBC, a favor de la Convocante, conforme lo establecía el llamado difundido por la DNCP correspondiente.

Se constató que en formulario de Garantía u hoja adjunta que se agrega a la póliza, reviste un error material al consignar el nombre de la Convocante. El Decreto Nº 21909/03 en su Artículo 51.- Garantía de mantenimiento de Oferta 1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentara, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley. 2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará algunas de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, en la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica. b) Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir póliza de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. En base a esta relación fáctica se realiza la siguiente consulta; ¿Si la Garantía de mantenimiento de Oferta fue extendida en forma correcta por el monto indicado en el PBC a favor de la convocante? ¿Sería necesaria la presentación de la hoja adjunta o formulario de Garantía Bancaria, junto con la Póliza? Fdo. Justo Andrés Rojas, C.I. N° 648.138.

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera

Cont. JM/Nº 929/11.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), vía Nota DNCP/40/11, de fecha 07 de Enero de 2.011, responde la consulta planteada diciendo: "Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en atención a una nota ingresada como Expte. Nº 20.130 en fecha 28 de diciembre de 2.010 en relación a un error material en el formulario de garantía de mantenimiento de ofertas. En ese sentido, manifestamos que toda oferta debe adecuarse a los requerimientos hechos por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, cualquier error u omisión en los documentos que acompañan la oferta deben ser analizados conformes los criterios del art. 58 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, a fin de determinar la sustancialidad o no del error y definir si corresponde o no el rechazo de la misma. El art. 58 del Decreto anteriormente mencionado señala que: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Además en el art. 59 indican que la convocante podrá corregir los errores aritméticos conforme los criterios y métodos de corrección establecidos en los pliegos estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Conforme al Art. 60 de dicho Decreto "...Una oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones cuando 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida..." Teniendo en cuenta que la póliza de seguros ha sido debidamente extendida a favor de la convocante conforme establecía el PBC, consideramos que el error material al consignar el nombre de la convocante en el formulario de garantía que acompaña a la póliza, no podría ser motivo de descalificación de la oferta siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y dicho error no se considere una desviación significativa". Fdo. Abog. Leticia Espínola – Dirección Jurídica – DNCP y Abog. Myrta C. Godoy Alderete, Encargada de Despacho – Dirección Jurídica – DNCP.

En ese orden de ideas la Comisión de Evaluación, reconociendo como Máxima Autoridad en materia de Contrataciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y atendiendo sus atribuciones de diseñar y emitir las Políticas Generales que sobre la contratación pública deben observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades, concluye sobre la observación anteriormente mencionada a la firma DAN & KAR S.R.L., que la misma no constituye en motivo de descalificación, atendiendo que la Póliza de Seguros ha sido debidamente extendida a favor de la Convocante conforme establecía el PBC.-

Con relación, a las observaciones realizadas a las firmas NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L. y S.A.C.I. H. PETERSEN, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº1 ha solicitado a las mismas, vía Nota D.A. Nº 14/11 y D.A. Nº 15/11 de fecha 21 de Enero de 2.011, respectivamente a que presente las documentaciones observadas en el Aspecto Jurídico-legal y el Informe Económico – Financiero respectivamente.- Al respecto, se observa que las mismas han presentado los documentos solicitados.-

ASPECTO TÉCNICO:

Que, en ese sentido cabe manifestar que en algunos ítems se han ofertado bienes de procedencia china, los cuales según la experiencia de varias Direcciones, como ser la Dirección De Servicios Administrativos, Dirección de Servicios Urbanos, entre otras; los mismos no cumplieron con las exigencias de trabajo a las que fueron expuestos, ya que en adjudicaciones anteriores, se constató que no tuvieron la misma resistencia, capacidad, ni durabilidad en comparación con bienes de procedencia de otros mercados, ...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefe
Departamento de Compras
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 929/11.

...///... atendiendo a que en un plazo muy corto después de que fueran puestos en funcionamiento, los mismos quedaron casi inservibles.

Así, analizados los bienes presentados por las Empresas oferentes, amparados en experiencias pasadas sobre durabilidad, resistencia y demás, expresamos que las cámaras y cubiertas de procedencia china no son aptos para cumplir con los trabajos que realizan los vehículos de esta Institución, ya que dichos vehículos están sometidos a cargas horarias y de trabajo muy pesadas.-

En ese sentido sugerimos que las cubiertas y neumáticos de procedencia China, a pesar de ser los de menores precios, no sean los adquiridos por la Municipalidad, por no cumplir técnicamente para la realización de los trabajos a los que serán expuestos.-

Por lo demás, los otros ítems ofertados por los Oferentes señalados, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. Con relación a los precios, los mismos se encuentran dentro de los parámetros de costo de mercado a la fecha".-

Que conforme el informe que antecede, corresponde rechazar las ofertas que presentaron bienes de procedencia China. Los demás ítems cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

El presente Informe se ha elaborado centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros, que son como siguen:

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES			PARAMETROS DE REFERENCIA
	NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.	S.A.C.I. H. PETERSEN	DAN & KAR S.R.L.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	1,3	1,7	3,8	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,7	0,5	0,8	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	22,0%	29,5%	3,7%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.-

Debido a tales consideraciones, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma oferta la más oportuna en calidad y costo que aseguran las mejores condiciones para los intereses de esta Institución

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 929/11.

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico	
			Ítem	Indicador
			1	Cumple
			2	Cumple
			3	Cumple
			4	Cumple
			5	Cumple
			6	Cumple
			7	Cumple
			8	Cumple
			9	Cumple
			10	Cumple
			11	Cumple
			12	Cumple
			14	Cumple
			15	Cumple
			16	Cumple
			17	Cumple
			18	Cumple
			19	Cumple
			21	Cumple
			22	Cumple
			23	Cumple
			24	Cumple
			25	Cumple
			26	Cumple
			27	Cumple
DAN & KAR S.R.L.	Cumple	Cumple	28	Cumple
			29	Cumple
			30	Cumple
			31	Cumple
			32	Cumple
			33	Cumple
			34	Cumple
			35	Cumple
			36	Cumple
			37	Cumple
			38	Cumple
			39	Cumple
			40	Cumple
			41	Cumple
			42	Cumple
			43	Cumple
			44	Cumple
			45	Cumple
			46	Cumple
			47	Cumple
			48	Cumple
			49	Cumple
			50	Cumple
			51	Cumple
			52	Cumple

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Dpto. Análisis de Contratos
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 929/11.

				Item	Indicadores
NEUMÁTICOS S.R.L.	ASUNCIÓN	Cumple	Cumple	1	Cumple
				2	Cumple
				3	Cumple
				4	Cumple
				5	Cumple
				6	Cumple
				7	Cumple
				8	Cumple
				9	Cumple
				10	Cumple
				11	Cumple
				12	Cumple
				13	Cumple
				14	Cumple
				15	Cumple
				16	Cumple
				17	Cumple
				18	Cumple
				19	Cumple
				20	Cumple
				21	Cumple
				22	No Cumple
				23	Cumple
				24	No Cumple
				25	No Cumple
				26	Cumple
				27	Cumple
				28	Cumple
				29	Cumple
				30	Cumple
				31	Cumple
				32	Cumple
				33	Cumple
				34	Cumple
				35	Cumple
				36	Cumple
				37	Cumple
				38	Cumple
				39	Cumple
				40	Cumple
				41	Cumple
				42	No Cumple
				43	Cumple
				44	No Cumple
				45	Cumple
				46	Cumple
				47	Cumple
				48	Cumple
				49	Cumple
				50	Cumple
				51	Cumple
				52	Cumple
				53	Cumple
					Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 929/11.

S.A.C.I. H. PETERSEN.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVOS DE PRECIOS

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.			DAN & KAR S.R.L.		
			Marca	Precio Unitario	Precio Total	Marca	Precio Unitario	Precio Total
1	Cubiertas 1000x20	110	Pireli / Brasil	2.000.000	220.000.000	Funsa / Uruguay	1.598.500	175.835.000
2	Cámaras 1000x20	110	Tortuga / Brasil	168.750	18.562.500	Tortuga / Brasil	152.500	16.775.000
3	Camisas 1000x20	110	Tortuga /Brasil	62.500	6.875.000	Irbo – Brasil	60.000	6.600.000
4	Cubiertas 10-16,5	48	Titan / USA	1.625.000	78.000.000	Titan / USA	1.606.550	77.114.400
5	Cubiertas 1100x20	18	Pireli / Brasil	2.250.000	40.500.000	Funsa / Uruguay	1.788.250	32.188.500
6	Cámaras 1100x20	18	Tortuga / Brasil	187.500	3.375.000	Tortuga / Brasil	177.600	3.196.800
7	Camisa 1100x20	18	Tortuga / Brasil	62.500	1.125.000	Irbo – Brasil	62.500	1.125.000
8	Cámara 1100x22	12	Dunlop / Japón	206.250	2.475.000	Tortuga / Brasil	177.600	2.131.200
9	Camisa 1100x22	12	Dunlop / Japón	81.250	975.000	Fate / Arg.	100.000	1.200.000
10	Cubiertas 1100x22	12	Dunlop / Japón	2.375.000	28.500.000	Funsa / Uruguay	1.937.750	23.253.000
11	Cubiertas 1300x24	14	Firestone / Brasil	4.000.000	56.000.000	Funsa / Uruguay	2.369.000	33.166.000
12	Cámaras 1300x24	14	Firestone / Brasil	412.500	5.775.000	Tortuga / Brasil	305.000	4.270.000
13	Camisas 1300x24	14	Tortuga / Brasil	275.000	3.850.000	-	NO COTIZA	NO COTIZA
14	Cubiertas 900x20	31	Pireli/Brasil.	1.750.000	54.250.000	Fate / Arg.	1.489.250	46.166.750
15	Cámaras 900x20	31	Tortuga / Brasil	150.000	4.650.000	Le Fort / Asia	125.000	3.875.000
16	Camisa 900x20	31	Tortuga / Brasil	62.500	1.937.500	Le Fort / Asia	56.000	1.736.000
17	Cubiertas 17,5x25	16	Firestone / Brasil	5.375.000	86.000.000	Firestone / Brasil	4.547.100	72.753.600
18	Cámaras 17,5x25	16	Tortuga / Brasil	500.000	8.000.000	Tortuga / Brasil	356.000	5.696.000
19	Camisas 17,5x25	16	Tortuga / Brasil	350.000	5.600.000	Irbo – Brasil	305.000	4.880.000
20	Cubiertas 185/80x13	45	Ling Long / Oriental	350.000	15.750.000	Fate / Arg.	270.250	12.161.250
21	Cámara 185/80x13	45	Ling Long / Oriental	50.000	2.250.000	Le Fort / Asia	35.000	1.575.000
22	Cubiertas 185/80x14	49	Ling Long / Oriental	350.000	17.150.000	Fate / Arg.	396.750	19.440.750
23	Cámara 185/80x14	49	Ling Long/ Oriental	50.000	2.450.000	Le Fort / Asia	40.000	1.960.000
24	Cámara 215/17,5	20	Ling Long / Oriental	112.500	2.250.000	Tortuga / Brasil	138.750	2.775.000
25	Cubiertas 215/17,5	20	Ling Long/ Oriental	875.000	17.500.000	Fate / Arg.	1.063.750	21.275.000
26	Cubierta 215/70x15	13	Hankook / Korea	550.000	7.150.000	Fate / Arg.	552.000	7.176.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 929/11.

27	Cámara 215/70x15	13	Tortuga / Brasil	87.500	1.137.500	Le Fort / Asia	35.000	455.000
28	Cubierta 275/70x16	5	Hankook / Korea	1.125.000	5.625.000	Dunlop / Asia	922.300	4.611.500
29	Cámara 650x14	21	Nexen / Korea	50.000	1.050.000	Le Fort / Asia	40.000	840.000
30	Cubierta 650x14	21	Funsa / Uruguay	487.500	10.237.500	Funsa / Uruguay	440.450	9.249.450
31	Cubiertas 750x16	145	Ling Long/ Oriental	725.000	105.125.000	Funsa / Uruguay	738.300	107.053.500
32	Cámara 750x16	145	Tortuga / Brasil	100.000	14.500.000	Tortuga / Brasil	91.250	13.231.250
33	Cubierta 500x12	5	Hankook / Korea	337.500	1.687.500	Funsa / Uruguay	185.150	925.750
34	Cámara 500x12	5	Dong Han/Korea	56.250	281.250	Le Fort / Asia	25.000	125.000
35	Cubiertas 14,9x24	3	Armour / Oriental	2.250.000	6.750.000	Fate / Arg.	2.167.750	6.503.250
36	Cámara 14,9x24	3	Armour / Oriental	312.500	937.500	Le Fort / Asia	385.000	1.155.000
37	Cubiertas 18,4x30	5	Firestone /Brasil	4.875.000	24.375.000	Fate / Arg.	3.738.650	18.693.250
38	Camara18,4x 30	5	Tortuga / Brasil	475.000	2.375.000	Tortuga / Brasil	402.500	2.012.500
39	Cubiertas 13,6x28	2	Firestone / Brasil	5.500.000	11.000.000	Firestone / Brasil	2.406.950	4.813.900
40	Cubiertas 300-21	10	Wanda / Oriental	212.500	2.125.000	Kenda / Asia	147.972	1.479.720
41	Cubiertas 4,60x17	17	Wanda / Oriental	237.500	4.037.500	Kenda / Asia	236.550	4.021.350
42	Cubiertas 2,35-75x15	24	Ling Long / Oriental	475.000	11.400.000	Fate / Arg.	629.050	15.097.200
43	Cubiertas 2,65-75x16	4	Ling Long/ Oriental	875.000	3.500.000	Toyo / Japón	1.000.500	4.002.000
44	Cubiertas 2,75/80x22,5	180	Ling Long / Oriental	1.875.000	337.500.000	Firestone / Brasil	1.972.250	355.005.000
45	Cubiertas 2,35 x 16	4	Hankook / Korea	875.000	3.500.000	Toyo / Japón	809.600	3.238.400
46	Cubiertas 600x16	2	FATE/Arg.	500.000	1.000.000	Fate / Arg.	369.150	738.300
47	Cámara 600x16	2	Tortuga / Brasil	87.500	175.000	Tortuga / Brasil	101.250	202.500
48	Camisa 600x16	2	Tortuga / Brasil	62.500	125.000	Irbo / Brasil	47.500	95.000
49	Cubiertas 275 x21	8	Wanda / Oriental	250.000	2.000.000	Kenda / Asia	110.561	884.488
50	Cubiertas 300x18	8	Wanda / Oriental	275.000	2.200.000	Kenda / Asia	98.894	791.152
51	Cubiertas 600x16	4	FATE/Arg.	500.000	2.000.000	Fate / Arg.	369.150	1.476.600
52	Cámara 600x16	4	Tortuga / Brasil	87.500	350.000	Tortuga / Brasil	101.250	405.000
53	Cubiertas 650 x 16	3	Pireli / Brasil	750.000	2.250.000	-	NO COTIZA	NO COTIZA
54	Cámara 650x16	3	Tortuga / Brasil	87.500	262.500	-	NO COTIZA	NO COTIZA
					1.248.456.250			1.135.431.310

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pinto Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones
UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 929/11.

Íten	Descripción del Bien	Cant.	S.A.C.I. H. PETERSEN Obs: Solo Cotiza el Ítem N° 4		
			Marca	Precio Unitario	Precio Total
4	Cubiertas 10-16,5	48	CATERPILLAR	1.536.000	73.728.000
					73.728.000

CUADRO ADJUDICATIVO

DAN & KAR S.R.L.							
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Cubiertas 1000x20	Funsa – Uru.	Unidad	Unidad	110	1.598.500	175.835.000
2	Cámaras 1000x20	Tortuga – Bra.	Unidad	Unidad	110	152.500	16.775.000
3	Camisas 1000x20	Irbo – Brasil.	Unidad	Unidad	110	60.000	6.600.000
5	Cubiertas 1100x20	Funsa – Uru.	Unidad	Unidad	18	1.788.250	32.188.500
6	Cámaras 1100x20	Tortuga – Bra.	Unidad	Unidad	18	177.600	3.196.800
7	Camisa 1100x20	Irbo – Brasil.	Unidad	Unidad	18	62.500	1.125.000
8	Cámara 1100x22	Tortuga – Bra.	Unidad	Unidad	12	177.600	2.131.200
10	Cubiertas 1100x22	Funsa – Uru.	Unidad	Unidad	12	1.937.750	23.253.000
11	Cubiertas 1300x24	Funsa – Uru.	Unidad	Unidad	14	2.369.000	33.166.000
12	Cámaras 1300x24	Tortuga – Bra.	Unidad	Unidad	14	305.000	4.270.000
14	Cubiertas 900x20	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	31	1.489.250	46.166.750
15	Cámaras 900x20	Le Fort – Asia	Unidad	Unidad	31	125.000	3.875.000
16	Camisa 900x20	Le Fort – Asia	Unidad	Unidad	31	56.000	1.736.000
17	Cubiertas 17,5x25	Firestone – Bra.	Unidad	Unidad	16	4.547.100	72.753.600
18	Cámaras 17,5x25	Tortuga – Bra.	Unidad	Unidad	16	356.000	5.696.000
19	Camisas 17,5x25	Irbo – Brasil.	Unidad	Unidad	16	305.000	4.880.000
20	Cubiertas 185/80x13	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	45	270.250	12.161.250
21	Cámara 185/80x13	Le Fort – Asia	Unidad	Unidad	45	35.000	1.575.000
22	Cubiertas 185/80x14	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	49	396.750	19.440.750
23	Cámara 185/80x14	Le Fort – Asia	Unidad	Unidad	49	40.000	1.960.000
24	Cámara 215/17,5	Tortuga – Bra.	Unidad	Unidad	20	138.750	2.775.000
25	Cubierta 215/70x15	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	20	1.063.750	21.275.000
27	Cámara 215/70x15	Le Fort – Asia	Unidad	Unidad	13	35.000	455.000
28	Cubierta 275/70x16	Dunlop – Asia	Unidad	Unidad	5	922.300	4.611.500
29	Cámara 650x14	Le Fort – Asia	Unidad	Unidad	21	40.000	840.000
30	Cubierta 650x14	Funsa – Uru.	Unidad	Unidad	21	440.450	9.249.450
31	Cubiertas 750x16	Funsa – Uru.	Unidad	Unidad	145	738.300	107.053.500
32	Cámara 750x16	Tortuga – Bra.	Unidad	Unidad	145	91.250	13.231.250
33	Cubierta 500x12	Funsa – Uru.	Unidad	Unidad	5	185.150	925.750
34	Cámara 500x12	Le Fort – Asia	Unidad	Unidad	5	25.000	125.000
35	Cubiertas 14,9x24	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	3	2.167.750	6.503.250
37	Cubiertas 18,4x30	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	5	3.738.650	18.693.250
38	Camara18,4x30	Tortuga – Bra.	Unidad	Unidad	5	402.500	2.012.500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 929/11.

39	Cubiertas 13,6x28	Firestone – Bra.	Unidad	Unidad	2	2.406.950	4.813.900
40	Cubiertas 300-21	Kenda – Asia	Unidad	Unidad	10	147.972	1.479.720
41	Cubiertas 4,60x17	Kenda – Asia	Unidad	Unidad	17	236.550	4.021.350
42	Cubiertas 2,35-75x15	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	24	629.050	15.097.200
44	Cubiertas 2,75/80x22,5	Firestone – Bra.	Unidad	Unidad	180	1.972.250	355.005.000
45	Cubiertas 2,35 x 16	Toyo – Japón	Unidad	Unidad	4	809.600	3.238.400
46	Cubiertas 600x16	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	2	369.150	738.300
48	Camisa 600x16	Irbo – Brasil	Unidad	Unidad	2	47.500	95.000
49	Cubiertas 275 x21	Kenda – Asia	Unidad	Unidad	8	110.561	884.488
50	Cubiertas 300x18	Kenda – Asia	Unidad	Unidad	8	98.894	791.152
51	Cubiertas 600x16	Fate – Arg.	Unidad	Unidad	4	369.150	1.476.600
					Total IVA incluido:		1.044.176.410

NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
9	Camisa 1100x22	Dunlop/Japón	Unidad	Unidad	12	81.250	975.000
13	Camisas 1300x24	Tortuga/Brasil	Unidad	Unidad	14	275.000	3.850.000
26	Cubierta 215/70x15	Hankook/Korea	Unidad	Unidad	13	550.000	7.150.000
36	Cámara 14,9x24	Amour – Oriental	Unidad	Unidad	3	312.500	937.500
43	Cubiertas 2,65-75x16	Ling Long - Oriental	Unidad	Unidad	4	875.000	3.500.000
47	Cámara 600x16	Tortuga/Brasil	Unidad	Unidad	2	87.500	175.000
52	Cámara 600x16	Tortuga/Brasil	Unidad	Unidad	4	87.500	350.000
53	Cubiertas 650 x 16	Pireli/Brasil	Unidad	Unidad	3	750.000	2.250.000
54	Cámara 650x16	Tortuga/Brasil	Unidad	Unidad	3	87.500	262.500
						Total IVA Incluido:	19.450.000

S.A.C.I. H. PETERSEN

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
4	Cubiertas 10-16,5	CATERPILLAR	Unidad	Unidad	48	1.536.000	73.728.000
					Total IVA Incluido:		73.728.000

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nacional Nº 20/2.010 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA CAMIONES, VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIAS", a las Empresas:

➢*DAN & KAR S.R.L., en los ítems Nº 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46,*

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 929/11.

María T. Pintos Aguilar
Jefa
Departamento de Contrataciones

48, 49, 50 y 51, por un monto total de GUARANIES UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (GS. 1.044.176.410), IVA incluido.

➢NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., en los ítems N° 9, 13, 26, 36, 43, 47, 52, 53 y 54 por un monto de GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (GS. 19.450.000), IVA incluido.

➢S.A.C.I H. PETERSEN, en el Ítem Nº 4, por un monto de GUARANIES SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL (GS. 73.728.000), IVA incluido.

2.DESCALIFICAR, a la firma NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., en los Ítems N° 22, 24, 25, 42 y 44, por los fundamentos expuestos.

QUE, La Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 3.661 del 2 de junio de 2011 los Abogados Orlando Aseretto y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, expresa que: "...En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º)..." "es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación...

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, corresponde proceder conforme a lo expuesto por el Comité de Evaluación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.**ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 20/2.010 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA CAMIONES, VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIAS" a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

➢DAN & KAR S.R.L.: los ítems Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 51, por un monto total de Gs. 1.044.176.410. (GUARANIES UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ), IVA incluido.

➢NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L.: los ítems Nos. 9, 13, 26, 36, 43, 47, 52, 53 y 54 por un monto total de Gs. 19.450.000. (GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), IVA incluido.

➢S.A.C.I H. PETERSEN: el Ítem Nº 4, por un monto total de Gs. 73.728.000. (GUARANIES SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL), IVA incluido.

Art. 2º.**DESCALIFICAR**, a la firma NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., en los Ítems N° 22, 24, 25, 42 y 44, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos
UGC N° 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 929/11.

Art. 3º ***LA DIRECCIÓN DE HACIENDA*** *imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 4º.****REMITIR*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Art. 5º.Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4- PARECER DEL ASESOR ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría, una vez analizado el contenido del Informe del Comité de Evaluación, así como los antecedentes que forman parte del mismo, los cuales se mencionan en él, y hacen al sustento de su recomendación como única y exclusiva responsable de la recomendación final de adjudicación a la Intendencia Municipal, máxima autoridad de la Convocante, entiende que; CORRRESPONDE en derecho la HOMOLOGACIÓN de la Resolución Nº 655/2011 I. por la que se ha resuelto:

Art. 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 20/2010 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS Y CAMARAS PARA CAMIONES, VEHICULOS LIVIANOS Y MAQUINARIAS", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

➢*DAN & KAR S.R.L.: los ítems Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 51, por un monto total de Gs. 1.044.176.410 (GUARANIES UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ.-) IVA incluido.-*

➢*NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L.: los ítems Nos. 9, 13, 26, 36, 43, 47, 52, 53 y 54 por un monto total de Gs. 19.450.000 (GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).- IVA incluido.*

➢*S.A.C.I. H. PETERSEN: el ítem Nº 4, por un monto total de Gs. 73.728.000 (GUARANIES SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL) IVA incluido.-*

Art. 2º DESCALIFICAR a la firma NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., en los ítems Nº 22, 24, 25, 42 y 44, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Se observa que las empresas adjudicadas han cumplido en los Aspectos Jurídico Legal, y Económico Financiero, Técnico. Por otra parte, es importante mencionar el criterio que ha sentado la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo cual permitiera la no descalificación de la firma DAN & KAR S.R.L. Asimismo, es importante destacar que para este tipo de productos se ha sentado la postura que los de procedencia China no deben ser adquiridos por su poca durabilidad, resistencia y otros factores, que a pesar de su bajo costo, hacen que el trabajo para el cual son utilizados los productos se vea entorpecido por la calidad baja de los de dicha procedencia".

5- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal que dice: *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a la licitación*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa

Asunción

Cont. JM/Nº 929/11.

por concurso de oferta", y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor, la Comisión Asesora es de criterio que corresponde en derecho homologar la Resolución Nº 655/2011 de la Intendencia Municipal.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 655/2011 I. de fecha 02/06/11 por la cual se ha resuelto:

"Art. 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 20/2010 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS Y CAMARAS PARA CAMIONES, VEHICULOS LIVIANOS Y MAQUINARIAS", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

➢*DAN & KAR S.R.L.: los ítems Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 51, por un monto total de Gs. 1.044.176.410 (GUARANIES UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ) IVA incluido.*

➢*NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L.: los ítems Nos. 9, 13, 26, 36, 43, 47, 52, 53 y 54 por un monto total de Gs. 19.450.000 (GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).- IVA incluido.*

➢*S.A.C.I. H. PETERSEN: el ítem Nº 4, por un monto total de Gs. 73.728.000 (GUARANIES SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL) IVA incluido.*

Art. 2º DESCALIFICAR a la firma NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L., en los ítems Nº 22, 24, 25, 42 y 44, por las consideraciones expuestas en la presente resolución".

Art. 2º: **APROBAR** los contratos que en triplicado ha suscrito la Intendencia Municipal con las firmas adjudicadas.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.